ACTA DE REINICIO N°. 01
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. AMS-MIN-C-18-2025

CIUDAD Y FECHA	SUSACÓN, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE **NIT:**	MUNICIPIO DE SUSACÓN 891856472-1
CONTRATISTA **C.C:**	LINA MERCEDES SÁNCHEZ CASTILLO 1.049.614.820 DE TUNJA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE ARREGLOS LOCATIVOS EN VIVIENDAS DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 603.860304,55) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	03 DE JULIO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO; EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE INICIO	15 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	14 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN 01	01 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE REINICIO 01	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN SUSPENSIÓN 01	14 DE DICIEMBRE DE 2025

En el Municipio de Susacón, Boyacá a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).En la oficina de la secretaría de planeación y obras públicas del Municipio de Susacón, se reunieron **PUPO ALONSO RINCÓN RINCÓN** como ALCALDE MUNICIPAL, **LINA MERCEDES SÁNCHEZ CASTILLO** en calidad de CONTRATISTA y **FABIO ENRIQUE JAIME GÓMEZ** en calidad de SUPERVISOR, con el propósito de suscribir la presente ACTA DE REINICIO 01, de ejecución del contrato en referencia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 03 de julio de 2025 se suscribió **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. AMS-MIN-C-18-2025,** cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE ARREGLOS LOCATIVOS EN VIVIENDAS DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

2. El 15 de julio de 2025, se suscribió acta de inicio del contrato.

3. Que el día 01 de agosto de 2025, la señora LINA MERCEDES SÁNCHEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.614.820 de Tunja, solicita la suspensión temporal de la ejecución del contrato, debido a la suspensión del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. AMS-LIC-P-01-2025, se procede igualmente con la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. AMS-MIN-.C18-2025.

4. Que por las anteriores razones y teniendo en cuenta que son argumentos válidos del contratista, se otorgó una SUSPENSIÓN TEMPORAL de la ejecución del contrato, hasta tanto no se superaran las motivaciones que conllevaron a esta.

5. Que el día 30 de septiembre de 2025, la señora LINA MERCEDES SÁNCHEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.614.820 de Tunja, solicita de REINICIO a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se da reinicio al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. AMS-LIC-P-01-20205, SE PROCEDE A DAR INICIO AL CONTRATO de interventoría no. AMS-MIN-C-18-2025.

6. Que se acuerda el REINICIO NO. 01 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. AMS-MIN-C-18-2025 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE ARREGLOS LOCATIVOS EN VIVIENDAS DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

7. En virtud de lo anteriormente expuesto, se concede el REINICIO del CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. AMS-MIN-C-18-2025. A partir del día treinta (30) de septiembre de 2025 acogiendo las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO. Reiniciar el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. AMS-MIN-C-18-2025,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE ARREGLOS LOCATIVOS EN VIVIENDAS DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, a partir del día treinta (30) de septiembre de 2025.

SEGUNDO. Establecer como nueva fecha de terminación para la ejecución del contrato el día catorce (14) de diciembre de 2025. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato.

TERCERO. Las demás cláusulas del contrato no se ven afectadas por tal motivo continúan vigentes en los términos del contrato firmado, salvo que se haga necesario introducir alguna modificación en pro de la búsqueda de la satisfacción de la necesidad y el cumplimiento del objeto contractual en pro de no vulnerar ningún derecho de las partes.

CUARTO. El CONTRATISTA deberá realizar entrega de las pólizas con la modificación de las vigencias respectivas contractuales de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato inicialmente.

El presente acuerdo de voluntades se considera aceptado en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída se firma por quienes en ella intervinieron.

LINA MERCEDES SÁNCHEZ CASTILLO
CONTRATISTA

FABIO ENRIQUE JAIME GÓMEZ
SUPERVISOR

PUPO ALONSO RINCÓN RINCÓN
ALCALDE MUNICIPAL